CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2165 DE 2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE LA UVITA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE LA UVITA.

Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO Y RONALD GERARDO CORDERO JAIME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.606.152, actuando en nombre y representación legal del municipio de La Uvita con NIT 891.856.257-2, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.-** Que el artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **3.-** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **4.-** Que el Departamento de Boyacá – Secretaria de Minas y Energía, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Interadministrativo, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE LA UVITA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE LA UVITA. **5.-** Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo**,** haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos",* y el Decreto 1082 de 2015 *(…)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* **6.-** Que lo anterior por cuanto el Municipio de La Uvita es un entidad Pública, del orden Municipal, y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento y Municipio, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: *"**Artículo 95 de la ley 489 de 199**8, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"* **7.-** Que la educación en Colombia es un derecho fundamental de cada persona y un servicio público que tiene una función social. Así, de conformidad con la Constitución Política de 1991 y la Ley 115 de 1994, "Ley General de Educación de 1994", todos los colombianos tienen derecho a acceder a la educación para su desarrollo personal y para el beneficio de la sociedad. Por otra parte, el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) de Colombia, señala como objetivos de la educación: la garantía de la calidad de la educación y el acceso al servicio público educativo. Tareas en las que se responsabiliza a la nación, a los departamentos y a los municipios. **8.-** Que el municipio de La Uvita cuenta con la IE Nuestra Señora de Las Mercedes, con código DANE 115403000011, ubicada en la vereda del Hatico del Municipio de La Uvita- Boyacá, es una Institución Oficial del departamento de Boyacá, la cual tiene 8 sedes adscritas, la Red Eléctrica y de comunicaciones en la sede principal la cual presta el servicio a estudiantes de básica secundaria y media técnica, que presenta por su avanzado deterioro y bajos niveles de calidad, afectando los equipos causándoles daños considerables y afectando el interés de los mismos estudiantes por acceder al aprendizaje. La situación puede acarrear accidentes en las instalaciones, en los estudiantes y docentes que laboran en la Institución Educativa. La sala de cómputos se suele afectar por el detrimento de la red, se han cambiado parte de los equipos como también diferentes puntos de conectividad que han acarreado serios problemas, generando desconfianza de trabajar en los equipos particulares tanto de docentes como de estudiantes. En las noches no se suelen realizar actividades ya que el servicio eléctrico no permite, la iluminación para la celaduría es pésima poniendo en riesgo la vida y salud de los trabajadores. **9.-** Que la Institución Educativa actualmente se encuentra en buenas condiciones

para el funcionamiento; sin embargo, existen algunas dificultades en relación a los sistemas eléctricos y de iluminación de la infraestructura. En especial, La Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes, cuenta con visibles daños que representan un posible riesgo tanto para las personas como para el equipo tecnológico y demás que requieren energía. Limitando de igual forma, el buen desarrollo de la actividad académica y algunas actividades socioculturales, deportivas y otros eventos de carácter escolar y comunitario. **10.-** Que en atención a la problemática previamente señalada, la Secretaría de Minas y Energía realizó visita de inspección al colegio objeto del proyecto, se efectuó el recorrido por cada uno de los salones de clase, áreas comunes, oficinas, restaurante y áreas deportivas. En cada una de estas áreas se realizó registro fotográfico de anomalías eléctricas identificadas, registro de medidas de iluminación con el uso de un luxómetro, registro de medidas de voltaje y corriente en equipo de medida, tableros generales y tomacorrientes existentes. **11.-** Que en este orden de ideas, la Gobernación de Boyacá tiene aprobado y viabilizado el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, UBICADA EN LA VEREDA DEL HATICO DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ" proyecto que se encuentra registrado en Banco de Proyectos bajo el No. 2022004150260-A1. **12.-** Que es de resaltar que el proyecto en cuestión está en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal del municipio de La Uvita: "CONSTRUYAMOS FUTURO PARA LA UVITA" 2020 – 2023" encontrándose en el subprograma denominado Mejoramiento infraestructura educativa, del programa Construyamos educación de calidad para La Uvita que tiene como objetivo OFRECER ESPACIOS Y AMBIENTES EDUCATIVOS CON LAS CONDICIONES DE COMODIDAD, DOTACIÓN Y SEGURIDAD CON RECURSOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA Y RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES. **13.-** Que por esta razón, la Gobernación de Boyacá busca a través de la celebración y ejecución del presente convenio garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio de energía eléctrica para la institución educativa bajo referencia, el cual beneficiará a 504 niños, niñas y jóvenes matriculados en la básica primaria y media en las Instituciones Educativas del Municipio, quienes a pesar de acceder a educación no cuentan con las condiciones de infraestructura y dotación adecuadas para una educación de calidad. **14.-** Que de acuerdo con lo anterior, es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues existe apropiación presupuestal para la adquisición de los bienes y servicios y su exigencia de dar cumplimiento a la sinergia institucional en aras del mejoramiento de las instalaciones eléctricas rurales de la Institución Educativa, en atención a las funciones propias de la Secretaría de Minas y Energía y a las metas del Plan de Desarrollo Departamental, en especial a las siguientes:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD	
DIMENSIÓN/ TRANSVERSALIDAD	HUMANA Y DE CAPACIDADES
COMPONENTE	VIVIENDA Y HÁBITAT
PROGRAMA	BOYACÁ AVANZA EN COBERTURA DE ENERGÍA Y GAS
SUBPROGRAMA	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO.
META	EJECUTAR 1 PROYECTO COFINANCIADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON EL FIN DE SUMINISTRAR ENERGÍA A ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO.

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD	
DIMENSIÓN/ TRANSVERSALIDAD	HUMANA Y DE CAPACIDADES
COMPONENTE	VIVIENDA Y HÁBITAT
PROGRAMA	BOYACÁ AVANZA EN COBERTURA DE ENERGÍA Y GAS
SUBPROGRAMA	PLAN DE EXPANSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
META	ASESORAR 1 PROCESO DE EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA AMPLIAR EL ÍNDICE DE COBERTURA.

15.- Que la Secretaría de Minas y Energía del Departamento a través de correo electrónico de la Secretaría de Contratación, presenta estudios previos y demás documentos soporte, a fin de suscribir un convenio con el Municipio de la Uvita, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE LA UVITA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE LA UVITA, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **16.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental y municipal para llevar a cabo el objeto contractual. **17.-** Que mediante Resolución 473 del 28 de abril de 2023, se justificó la causal de contratación directa y se ordenó la celebración del convenio interadministrativo. **18.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes

cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE LA UVITA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE LA UVITA. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 662.633.516) M/CTE, según presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
1,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 45 KVA CON PROTECCIONES, SEGÚN NORMA EBSA, INCLUYE POSTES Y RED DE MEDIA TENSION	Cotización	Unidad	1		$ 28.089.419,49	$ 28.089.419,49	4,24%
1,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE MEDIDA SEMIDIRECTA TM-009 (TDP-A) (SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES)	Cotización	Unidad	1		$ 4.157.780,60	$ 4.157.780,60	0,63%
1,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA IMC DE 3" (INCLUYE CURVA, UNION Y CAPACETE)	Cotización	Unidad	1		$ 420.126,92	$ 420.126,92	0,06%
1,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE DISTRIBUCION GENERAL PRINCIPAL (INCLUYE BRAKER, TOTALIZADOR)	Cotización	Unidad	1		$ 645.649,43	$ 645.649,43	0,10%
1,05	TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	Cotización	Unidad	1		$ 624.324,17	$ 624.324,17	0,09%
1,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFASICA EN Cu (3X1/0+1X1/0+1/0), INCLUYE DUCTERIA	Cotización	Metro lineal	22		$ 231.499,37	$ 5.092.986,20	0,77%
1,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN Al (3X2/0+1X2/0+2/0), INCLUYE DUCTERIA	Cotización	Metro lineal	400		$ 127.821,54	$ 51.128.616,19	7,72%
1,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN Cu (3X8+1X8+8), INCLUYE DUCTERIA	Cotización	Metro lineal	115		$ 42.546,17	$ 4.892.809,07	0,74%
1,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN Cu (3X4+1X4+4), INCLUYE DUCTERIA	Cotización	Metro lineal	15		$ 85.995,77	$ 1.289.936,61	0,19%
1,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN Cu (3X6+1X6+6), INCLUYE DUCTERIA	Cotización	Metro lineal	40		$ 63.342,44	$ 2.533.697,63	0,38%
1,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN Al (2X6+6), INCLUYE DUCTERIA	Cotización	Metro lineal	462		$ 47.137,44	$ 21.777.497,64	3,29%
1,12	SUMINISTRO E INSTALACION CAJAS DE INSPECCION DE 1.00 X 1.00 X 1.00 MTS LADRILLO (INCLUYE MARCO Y TAPA)	Cotización	Unidad	15		$ 406.300,00	$ 6.094.500,00	0,92%
1,13	SUMINISTRO E INSTALACION CAJAS DE INSPECCION DE 60 X 60 X 60 CM LADRILLO (INCLUYE MARCO Y TAPA)	Cotización	Unidad	8		$ 141.100,00	$ 1.128.800,00	0,17%
1,14	APERTURA DE ZANJA PARA B.T. DE 60 X 80 CM EN CUALQUIER MATERIAL. COMPACTACION SEGUN DISEÑO	Cotización	Metro lineal	370		$ 58.896,12	$ 21.791.566,02	3,29%
1,15	MATERIALES PARA ZANJA DE A.P. DE 40 X 40 CM, SEGUN DISEÑO	Cotización	Metro lineal	216		$ 35.025,16	$ 7.565.434,29	1,14%
1,16	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRAJES EN BAJA TENSION	Cotización	Unidad	9		$ 1.239.639,77	$ 11.156.757,94	1,68%
1,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE DISTRIBUCION PARCIAL (INCLUYE BRAKER, TOTALIZADOR)	Cotización	Unidad	1		$ 2.256.146,11	$ 2.256.146,11	0,34%
1,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS.	Precios Gober.	Unidad	4		$ 355.872,42	$ 1.423.489,68	0,21%
1,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 18 CIRCUITOS.	Precios Gober.	Unidad	4		$ 349.471,86	$ 1.397.887,45	0,21%
1,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 6 CIRCUITOS.	Cotización	Unidad	2		$ 169.558,48	$ 339.116,97	0,05%
1,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER DE 1X20 A	Cotización	Unidad	63		$ 23.509,78	$ 1.481.116,39	0,22%
1,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER DE 1X40 A	Cotización	Unidad	2		$ 23.696,45	$ 47.392,90	0,01%

PRESUPUESTO GENERAL Construcción y adquisición de bienes y/o servicios							FECHA: 02/Oct/2020	
1,23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER DE 2X20 A	Cotización	Unidad	10		$ 65.986,23	$ 659.862,35	0,10%
1,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER DE 3X20 A	Cotización	Unidad	2		$ 118.927,95	$ 237.855,91	0,04%
1,25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT EMT 1/2"	Cotización	Metro lineal	1850		$ 17.149,84	$ 31.727.203,23	4,79%
1,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT EMT 3/4"	Cotización	Metro lineal	325		$ 19.990,38	$ 6.496.873,09	0,98%
1,27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT EMT 1"	Cotización	Metro lineal	267		$ 23.730,86	$ 6.336.140,84	0,96%
1,28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFILAR (1X12+1X12+12)	Cotización	Metro lineal	2200		$ 12.294,76	$ 27.048.466,50	4,08%
1,29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFILAR (1X10+1X10+10)	Cotización	Metro lineal	700		$ 15.895,26	$ 11.126.680,25	1,68%
1,30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFILAR (1X8+1x8+8)	Cotización	Metro lineal	50		$ 21.158,26	$ 1.057.912,88	0,16%
1,31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED PROYECTOR 400W, INCLUYE POSTE METALICO	Cotización	Unidad	4		$ 14.526.773,38	$ 58.107.093,50	8,77%
1,32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED PROYECTOR 200W	Cotización	Unidad	24		$ 1.450.933,04	$ 34.822.393,00	5,26%
1,33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 18W	Cotización	Unidad	26		$ 56.695,44	$ 1.474.081,54	0,22%
1,34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 24W	Cotización	Unidad	131		$ 67.595,44	$ 8.855.003,13	1,34%
1,35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED SQ 40W DL	Cotización	Unidad	270		$ 138.278,78	$ 37.335.269,81	5,63%
1,36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED DECORATIVA EXTERIOR LED 50 W	Cotización	Unidad	14		$ 2.175.000,00	$ 30.450.000,00	4,60%
1,37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED EMERG AVISO DOBLE SPOT	Cotización	Unidad	60		$ 101.578,78	$ 6.094.726,63	0,92%
1,38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO APLIQUE TORTUGA	Cotización	Unidad	22		$ 57.962,11	$ 1.275.166,43	0,19%
1,39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	Cotización	Unidad	35		$ 61.620,11	$ 2.156.703,86	0,33%
1,40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	Cotización	Unidad	28		$ 53.300,11	$ 1.492.403,09	0,23%
1,41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO	Cotización	Unidad	33		$ 64.248,78	$ 2.120.209,64	0,32%
1,42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	Cotización	Unidad	231		$ 54.250,11	$ 12.531.775,51	1,89%
1,43	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE GFCI	Cotización	Unidad	5		$ 97.759,78	$ 488.798,89	0,07%
1,44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE BIFÁSICA	Cotización	Unidad	3		$ 50.032,11	$ 150.096,33	0,02%
1,45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE TRFÁSICA	Cotización	Unidad	3		$ 55.555,78	$ 166.667,33	0,03%
1,46	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL, BARRAJE TETRAPOLAR, CUATRO CONTACTORES DE 2X15A, PULSADORES DE ARRANQUE Y PARADA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN INDEPENDIENTE PARA CADA MASTIL	Cotización	Unidad	2		$ 2.297.783,04	$ 4.595.566,08	0,69%
1,47	SUMINISTRO E INSTLACION DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 m x 510 kgf	Cotización	Unidad	2		$ 518.473,10	$ 1.036.946,21	0,16%
1,48	DESMANTELAMIENTO DE CABLE Y APARATOS ESXISTENTES	Cotización	Unidad	106		$ 28.361,29	$ 3.006.296,48	0,45%
7,49	SUMINISTRO E INSTLACION DE UPS DE 3 KVA	Cotización	Unidad	2		$ 3.451.778,48	$ 6.903.556,97	1,04%
						COSTO DIRECTO GRUPO	$ 473.088.801,15	71,40%
						A	$ 104.079.536,25	
						I	$ 14.192.664,03	
						U	$ 23.654.440,06	

		TOTAL PRESUPUESTO	**$ 615.015.441,50**

INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL				
COSTO DIRECTO		**$**	473.088.801,15	**71,40%**
Bienes				
Servicios				
Obra Pública	$ 473.088.801,15			
COSTO INDIRECTO		**$**	150.926.890,35	**22,78%**
Administración	$ 104.079.536,25	AIU	$ 141.926.640,35	
imprevistos	$ 14.192.664,03			
Utilidad	$ 23.654.440,06			
Otros Costos	Retie		$ 4.500.125	
Otros Costos	Retilap		$ 4.500.125	
Otros Costos	Seleccione de la lista...			
SUBTOTAL		**$**	624.015.691,50	94,17%
INTERVENTORIA			$ 38.617.824	**5,83%**
TOTAL PRESUPUESTO		**$**	662.633.515,50	100%

Presupuesto revisado y avalado por la sectorial y por Banco de proyectos.

CLAUSULA TERCERA.- APORTES: Para la ejecución del presente convenio, el Departamento aporta en efectivo la suma de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($622.633.516.00) M/CTE. Y el Municipio aporta la diferencia restante para cubrir el valor total del convenio por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00) M/CTE. CLAUSULA CUARTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2023, según disponibilidad presupuestal Departamento No. **2711** del 16 de marzo de 2023 expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto del departamento, y CDP del Municipio No. 2023010032 del 19 de enero de 2023. CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria con el número y nombre específico del convenio, a la cual la Gobernación de Boyacá girará al municipio la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($560.370.164.00) M/CTE a la cuenta bancaria establecida, que corresponde al 90% del valor de los recursos aportados por el Departamento, previa suscripción del acta de inicio del convenio. El 10% restante de los aportes del Departamento, que corresponden a SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($62.263.352.00) M/CTE, previa entrega del informe final y la correspondiente acta de liquidación y demás soportes necesarios. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II. PARAGRAFO 2 Los rendimientos Financieros deberán ser reintegrados mensualmente al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del contrato se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARAGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente convenio es de CUATRO (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION: El convenio se ejecutará en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes- Sede Principal, ubicada en el kilómetro 1 vía, la vereda El Hatico del Municipio de La Uvita del Departamento de Boyacá. CLAUSULA SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA: La entidad ejecutora del contrato será el Municipio de La Uvita. CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE LA UVITA: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del convenio y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del convenio, suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y documentos previos técnicos y financieros anexos al mismo. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del convenio. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos sin justificación. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, en especial a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **11.** Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE LA UVITA: En desarrollo del objeto contractual, el

municipio deberá: **1.** Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes. **2.** El municipio será el encargado de adelantar y llevar hasta su culminación el proceso contractual correspondiente para la celebración y suscripción del contrato o contratos derivados para el desarrollo del objeto del convenio conforme a las especificaciones de la ficha técnica y demás documentos soporte del presente estudio previo. **3.** Atender las sugerencias que durante el desarrollo del convenio imparta el Departamento, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo. **4.** El municipio deberá informar oportunamente al supervisor y/o Secretaría de Minas y Energía de Boyacá, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del convenio. **5.** El municipio debe presentar mensualmente informes, de conformidad a los formatos del SIG de la Gobernación de Boyacá, del avance del convenio a la Supervisión a partir del Acta de Inicio del mismo, con sus respectivos indicadores y evidencias. **6.** La Entidad Ejecutora es responsable de exigir las señales apropiadas y medidas de seguridad. **7.** El Municipio es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Departamento de Boyacá adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **8.** Presentar el informe de cumplimiento, junto con los soportes de cobro del valor del convenio, así como también concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y en la normatividad vigente. **9.** Garantizar que los bienes objetos del presente convenio deberán entregarse de manera oportuna, deben ser nuevos, de óptima calidad atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio y ficha técnica, lo cual deberá garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros, en caso de inconformidad con el producto respecto de las características contratadas y/o solicitadas, el contratista deberá realizar el cambio en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el supervisor del convenio. **10.** El municipio es responsable en disponer de un sitio de acopio dónde se realice el adecuado tratamiento y almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que resulte de la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **11.** Garantizar el cumplimiento del plan de contingencia así como todas las acciones tendientes a mitigar los riesgos sujetos en el desarrollo del objeto contractual. CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar al MUNICIPIO la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Girar al municipio el valor correspondiente al aporte del convenio por parte del departamento, una vez legalizado y firmado el acta de inicio del presente convenio, en el término señalado en el presente estudio previo. **3.** Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un profesional de la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Solicitar al municipio los informes necesarios que evidencien la ejecución del convenio. **6.** Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo a los formatos de calidad de la Gobernación de Boyacá. **7.** Brindar al municipio y contratista de obra la colaboración que resulte necesaria para la ejecución y el seguimiento del convenio. **8.** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. **9.** Entregar los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución de recursos girados por el departamento. **10.** Liquidar el presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de éste dentro del término señalado en el estudio previo. **11.** Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las normas técnicas exigibles para el tipo del objeto contractual, son las siguientes: ● Normas generales del sector eléctrico en Colombia: **a)** Ley 142 de 1994. Ley de Servicios Públicos Domiciliarios. **b)** Ley 689 de 2001. Modificación parcial de la Ley 142 de 1994. **c)** Ley 143 de 1994. Ley Eléctrica. ● Normatividad sobre distribución de energía eléctrica en Colombia: **a)** Resolución 025 de 1995. Código de redes. **b)** Resolución 070 de 1998. Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica. **c)** Decreto 3735 de 2003. Por el cual se reglamenta el programa de normalización de redes. **d)** Decreto 850 de 2005. Por el cual se modifica el Decreto 3735 de 2003. **e)** RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y la NTC-2050 (Norma Técnica Colombiana). **f)** Resolución 097 de 2008. Metodología de cargos para STR y SDL. **g)** Resolución 110 de 2009. Cargos unificados de distribución y comercialización

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 45 KVA CON PROTECCIONES, SEGÚN NORMA EBSA, INCLUYE POSTES Y RED DE MEDIA TENSION.	Cotización	Unidad	1	$ 28.089.419	$ 28.089.419
1,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE MEDIDA SEMIDIRECTA TM-009 (TDP-A) (SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES).	Cotización	Unidad	1	$ 4.157.781	$ 4.157.781
1,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA IMC DE 3" (INCLUYE CURVA, UNION Y CAPACETE).	Cotización	Unidad	1	$ 420.127	$ 420.127
1,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE DISTRIBUCION GENERAL PRINCIPAL (INCLUYE BRAKER, TOTALIZADOR).	Cotización	Unidad	1	$ 645.649	$ 645.649
1,05	TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL).	Cotización	Unidad	1	$ 624.324	$ 624.324
1,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN Cu (3X1/0+1X1/0+1/0), INCLUYE DUCTERIA.	Cotización	Metro lineal	22	$ 231.499	$ 231.499
1,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN Al (3X2/0+1X2/0+2/0), INCLUYE DUCTERIA	Cotización	Metro lineal	400	$ 127.822	$ 51.128.616,00

1,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN Cu (3X8+1X8+8), INCLUYE DUCTERIA.	Cotización	Metro lineal	115	$ 42.546	$ 4.892.809
1,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN Cu (3X4+1X4+4), INCLUYE DUCTERIA.	Cotización	Metro lineal	15	$ 85.996	$ 1.289.937
1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN Cu (3X6+1X6+6), INCLUYE DUCTERIA.	Cotización	Metro lineal	40	$ 63.342	$ 2.533.698
1,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN Al (2X6+6), INCLUYE DUCTERIA.	Cotización	Metro lineal	462	$ 47.137	$ 21.777.498
1,12	SUMINISTRO E INSTALACION CAJAS DE INSPECCION DE 1.00 X 1.00 X 1.00 MTS LADRILLO (INCLUYE MARCO Y TAPA)	Cotización	Unidad	15	$ 406.300	$ 6.094.500
1,13	SUMINISTRO E INSTALACION CAJAS DE INSPECCION DE 60 X 60 X 60 CM LADRILLO (INCLUYE MARCO Y TAPA).	Cotización	Unidad	8	$ 141.100	$ 1.128.800
1,14	APERTURA DE ZANJA PARA B.T. DE 60 X 80 CM EN CUALQUIER MATERIAL. COMPACTACION SEGUN DISEÑO.	Cotización	Metro lineal	370	$ 58.896	$ 21.791.566
1,15	MATERIALES PARA ZANJA DE A.P. DE 40 X 40 CM, SEGUN DISEÑO.	Cotización	Metro lineal	216	$ 35.025	$ 7.565.434
1,16	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRAJES EN BAJA TENSION.	Cotización	Unidad	9	$ 1.239.640	$ 11.156.758
1,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE DISTRIBUCION PARCIAL (INCLUYE BRAKER, TOTALIZADOR)	Cotización	Unidad	1	$ 2.256.146	$ 2.256.146
1,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS	Precios Gober	Unidad	4	$ 355.872	$ 1.423.490
1,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 18 CIRCUITOS.	Precios Gober.	Unidad	4	$ 349.472	$ 1.397.887
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 6 CIRCUITOS.	Cotización	Unidad	2	$ 169.558	$ 339.117
1,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER DE 1X20 A	Cotización	Unidad	63	$ 23.510	$ 1.481.116
1,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER DE 1X40 A	Cotización	Unidad	2	$ 23.696	$ 47.393
1,23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER DE 2X20 A	Cotización	Unidad	10	$ 65.986	$ 659.862
1,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER DE 3X20 A	Cotización	Unidad	2	$ 118.928	$ 237.856
1,25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT EMT 1/2"	Cotización	Metro lineal	1850	$ 17.150	$ 31.727.203
1,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT EMT 3/4"	Cotización	Metro lineal	325	$ 19.990	$ 6.496.873
1,27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT EMT 1"	Cotización	Metro linea	267	$ 23.731	$ 6.336.141
1,28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFILAR (1X12+1X12+12)	Cotización	Metro lineal	2200	$ 12.295	$ 27.048.467
1,29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFILAR (1X10+1X10+10)	Cotización	Metro lineal	700	$ 15.895	$ 11.126.680
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFILAR (1X8+1x8+8)	Cotización	Metro lineal	50	$ 21.158	$ 1.057.913
1,31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED PROYECTOR 400W, INCLUYE POSTE METALICO	Cotización	Unidad	4	$ 14.526.773	$ 58.107.094
1,32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED PROYECTOR 200W	Cotización	Unidad	24	$ 1.450.933	$ 34.822.393
1,33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 18W	Cotización	Unidad	26	$ 56.695	$ 1.474.082
1,34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 24W	Cotización	Unidad	131	$ 67.595	$ 8.855.003
1,35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED SQ 40W DL	Cotización	Unidad	270	$ 138.279	$ 37.335.270
1,36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED DECORATIVA EXTERIOR LED 50 W	Cotización	Unidad	14	$ 2.175.000	$ 30.450.000
1,37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED EMERG AVISO DOBLE SPOT	Cotización	Unidad	60	$ 101.579	$ 6.094.727
1,38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO APLIQUE TORTUGA	Cotización	Unidad	22	$ 57.962	$ 1.275.166
1,39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	Cotización	Unidad	35	$ 61.620	$ 2.156.704
1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	Cotización	Unidad	28	$ 53.300	$ 1.492.403
1,41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO	Cotización	Unidad	33	$ 64.249	$ 2.120.210
1,42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	Cotización	Unidad	231	$ 54.250	$ 12.531.776
1,43	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE GFCI	Cotización	Unidad	5	$ 97.760	$ 488.799
1,44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE BIFÁSICA	Cotización	Unidad	3	$ 50.032	$ 150.096
1,45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE TRFÁSICA	Cotización	Unidad	3	$ 55.556	$ 166.667
1,46	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL, BARRAJE TETRAPOLAR, CUATRO CONTACTORES DE 2X15A, PULSADORES DE ARRANQUE Y PARADA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN INDEPENDIENTE PARA CADA MASTIL	Cotización	Unidad	2	$ 2.297.783	$ 4.595.566
1,47	SUMINISTRO E INSTLACION DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 m x 510 kgf	Cotización	Unidad	2	$ 518.473	$ 1.036.946
1,48	DESMANTELAMIENTO DE CABLE Y APARATOS ESXISTENTES	Cotización	Unidad	106	$ 28.361	$ 3.006.296
1,49	SUMINISTRO E INSTLACION DE UPS DE 3 KVA	Cotización	Unidad	2	$ 3.451.778	$ 6.903.557

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CALIDAD DEL PERSONAL: La calidad del personal involucrado en la puesta en servicio del proyecto deberá cumplir con lo estipulado en el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), el cual establece los requisitos y responsabilidades por cada una de las personas involucradas en todo el proceso eléctrico. Principalmente quienes desarrollarán las actividades serán profesionales de ingeniería eléctrica o electromecánica; profesionales de la ingeniería cuya especialidad esté relacionada con el tipo de obra a desarrollar y la competencia otorgada por su matrícula profesional, conforme a las Leyes 51 de 1986 y 842 de 2003. Así mismo, se contará con tecnólogos y técnicos de electrotecnia. En relación con la responsabilidad que les asiste por el diseño, inspección, operación o mantenimiento de las instalaciones eléctricas. La vigilancia y control del ejercicio profesional de los ingenieros, tecnólogos y técnicos de la electrotecnia, que intervienen en dichas instalaciones corresponde a los Consejos Profesionales, conforme a las leyes que regulan el ejercicio de dichas profesiones (Ley 842 de 2003 y Ley 1264 de 2008). CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: SERGIO ALEJANDRO MOSCOSO MANRIQUE. Cargo: Profesional Universitario. Identificación: 74.369.611. Secretaría: Secretaría de Minas y Energía de Boyacá. En caso que el

titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de La Uvita, como una forma de coordinación entre las entidades territoriales para materializar los fines del Estado, no es de obligatoriedad la exigencia de garantías de acuerdo al Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías, así: "SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Lo anterior sin perjuicio de las garantías que se requieran para la celebración de los contratos que se desprendan de la ejecución del presente convenio, por ejemplo garantía por cumplimiento del contrato y por la calidad del servicio y afines por la naturaleza del objeto a contratar. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y el Municipio. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Municipio se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. CLAUSULA DESIMA NOVENA.- CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por EL MUNICIPIO, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, y los demás que se requieran para la legalización del mismo. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja.

Para constancia se firma en Tunja, a los 08/05/2023.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

RONALD GERARDO CORDERO JAIME
Alcalde Municipio de La Uvita

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

boró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / secretaria de Contratación
Revisó Edith Yobana Gonzalez bautista /Profesional Universitario / secretaria de Contratación